

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES.

OTORGAN:

JUAN GEOVANNY CARREÑO Y

ALBA LUCIA LEON BAEZ.

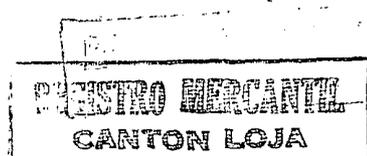
A FAVOR DE:

GEOVANNY JIMENEZ BASTIDAS.

CUANTÍA:

\$ 30.00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los diez días del mes de Enero del año dos mil cinco, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los esposos señores JUAN GEOVANNY CARREÑO Y ALBA LUCIA LEON BAEZ, casados entre sí; y, por otra parte, el señor GEOVANNY JIMENEZ BASTIDAS, de estado civil casado. Ambos comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Instrumentos públicos a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la "Compañía de Transporte Turístico "CEIBACARR CIA LTDA", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como cedentes: Uno) Los esposos JUAN GEOVANNY CARREÑO Y ALBA LUCIA LEON BAEZ, que en adelante se llamaran simplemente los cedentes; y, por



otra parte en calidad de cesionario, el señor GEOVANNY JIMENEZ BASTIDAS, de estado civil casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: Antecedentes.- Uno: El señor JUAN GEOVANNY CARREÑO, es propietario de treinta participaciones de un dólar cada una en la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA".- Dos: La "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA" se constituyó con domicilio en la ciudad y Cantón Loja, con un capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos, ante el Notario Octavo del Cantón Loja, Doctor Eduardo Ortega Ordoñez, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número cero dos guión C guión DIC guión trescientos siete, del diecisiete de Mayo del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo el número trescientos treinta, con fecha tres de junio del dos mil dos. Tres: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día once de Diciembre del año dos mil cuatro con el voto unánime del capital social y pagado autorizó al socio JUAN GEOVANNY CARREÑO para que transfiera todas las participaciones que posee en esta compañía en favor del señor GEOVANNY JIMENEZ BASTIDAS.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el compareciente JUAN GEOVANNY CARREÑO, en calidad de cesionario, cede en venta real y efectiva las treinta participaciones que posee en la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA LTDA", a favor del señor GEOVANNY JIMENEZ BASTIDAS, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA: Aceptación.- La señora ALBA LUCIA LEON BAEZ autoriza expresamente en que su esposo JUAN GEOVANNY



COPIA  
NOTARIA OCTAVA

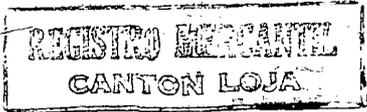
CARREÑO ceda todas las participaciones que posee en la Compañía Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA: Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar cada una lo que da un total de treinta dólares de los Estados Unidos de América, suma que el cedente declara tenerla recibida por parte del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.- SEXTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA: Documentos Habilitantes.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza al socio para que transfiera todas las participaciones que posee en la compañía a favor del cesionario en este contrato. Usted señor Notario se servira agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo.- Abogado.- Mat. 1331 -Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Ilegible.- Juan Carreño.- Céd. 110287599-2.- Ilegible.- Alba Lucia Leon Baez.- Céd. 110376455-9.- Ilegible.- Geovanny Jimenez Bastidas.- Céd. 110207312-7.- Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".



Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.



EL NOTARIO,  
Dr. Eduardo Ordóñez  
NOTARIO SVG. DEL CANTÓN LOJA



P.E.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía CEIBACARR CIA.LTDA.

Loja, 28 de Noviembre del 2006.

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON LOJA

Dr. Félix Paladinos Paladinos  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL CANTON LOJA  
CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA  
Y CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON SU ORIGINAL,  
ENCONTRANDOSE VIGENTE HASTA LA FECHA SIN  
NOVEDAD REGISTRAL.  
28 de Noviembre del 2006  
LOJA, DE DE

Dr. Félix Paladinos Paladinos  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

CIUDAD DE LOJA  
NOVIEMBRE  
003-01  
LOJA  
FIRMA DEL CI

TRI ELEC  
26-0092  
NUMERO  
JIME  
MACHALA  
PARRAJA  
ZONA

itu  
de-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

EDULA DE CIUDADANIA No. 110207312-7

JIMENEZ BASTIDAS GEOVANNY  
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO  
8 NOVIEMBRE 1962

003- 0190 01555 M

LOJA/ LOJA 1962

L SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y2443V4442

CASADO MARTHA C LOAIZA PALADINES

SUPERIOR ING. CIVIL

LAURO TULIO JIMENEZ

DOLORIS BASTIDAS

LOJA 30/09/2002

30/09/2014

FORMA No REN 0018809  
Loj

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

26 - 0092 NUMERO 1102073127 CEDULA

JIMENEZ BASTIDAS GEOVANNY  
APELLIDOS Y NOMBRES

MACHALA  
CANTON

EL ORO  
PROVINCIA

MACHALA  
PARRQUIA

MACHALA  
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Señor  
César Vinicio Esparza  
Gerente General de la " Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA.  
LTDA".

CERTIFICO:

Que la junta general de socios de la " Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA LTDA", en sesión de carácter universal celebrada el día once de diciembre del dos mil cuatro, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó, al socio JUAN GEOVANY CARREÑO, para que transfiera todas las treinta participaciones que posee en esta compañía a favor del señor GEOVANY JIMENEZ BASTIDAS.- Loja, diez de enero del dos mil cinco.

  
f. EL GERENTE

DOY FE: Que la fotocopia que  
antecede es auténtica y concuerda  
con su original  
LOJA 10 ENE 2005  
.....  
Dr. Eduardo Ortega Oulón  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON LOJA

EDUARDO ORTEGA OULÓN  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON LOJA

• • • • •